

EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Mercedes Novo

Blanca Cea

Francisca Fariña

RESUMEN

Cada año miles de mujeres acuden al sistema de justicia para denunciar un delito de violencia de género. En este ámbito concreto, resulta fundamental conocer la experiencia de las mujeres con el proceso, de cara a identificar actuaciones que puedan optimizar su atención y acompañamiento y prevenir la revictimización. En este contexto, la justicia terapéutica (TJ) se presenta como una herramienta fundamental para potenciar el efecto sanador de la justicia y promover el bienestar psicológico de las personas usuarias. Además, quienes investigan bajo este paradigma también deben asumir este principio básico que va incluso más allá de no causar daño. El presente estudio, se ha centrado en analizar cuál ha sido la experiencia de mujeres que habían participado en una investigación pionera orientada a implementar medidas de TJ en el proceso legal (Unidad de Psicología Forense, 2019-2020). Para ello, se ha diseñado y aplicado una escala de satisfacción a 46 mujeres víctimas de violencia de género participantes en la investigación. Se presentan los resultados obtenidos sobre la experiencia de la participación y se discuten las implicaciones para el empoderamiento de las mujeres.

Palabras clave: violencia de género, justicia terapéutica, satisfacción, participación.

ABSTRACT

Every year thousands of women go to the justice system to report a crime of intimate partner violence. In this specific area it is essential to know women's experience with the process, in order to identify actions that can optimize care and support and prevent revictimization. In this context, Therapeutic Jurisprudence (TJ) is an essential measure to improve the healing effect of justice and promote the psychological well-being of their users. In addition, those who investigate under this paradigm must assume this basic principle, which goes even further than not causing harm. The present study analyzed the experience of women who participated in a pioneering study aimed to implementing TJ actions in the legal process (Unidad de Psicología Forense, 2019-2020). Thus, a satisfaction scale was designed and applied to 46 women victims of intimate partner violence that had participated in this study. "Results about the experience of participation are presented and the implications in women's empowerment are discussed"

Keywords: intimate partner violence, therapeutic jurisprudence, satisfaction, participation.

Recibido: 18 de febrero de 2022

Aprobado 16 de marzo de 2022

* Doctora y profesora titular de la Facultad de Psicología de la Universidad de Santiago de Compostela.

** Unidad de Psicología Forense, Universidad Santiago de Compostela.

*** Doctora y Catedrática de Psicología Básica en la Universidad de Vigo. Responsable de la CATEDRA UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad, de la Universidad de Vigo. Dirección de correspondencia: francisca@uvigo.es

Introducción

En los últimos 50 años, el interés de los investigadores sobre la violencia familiar y de género ha ido creciendo de forma exponencial (Addington y Lauritsen, 2021), permitiendo evidenciar su alta prevalencia y las consecuencias nocivas que puede tener para las víctimas en todos los ámbitos de sus vidas.

Específicamente, la violencia de género –que hace referencia a cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, llevado a cabo en la vida pública o privada, en la familia o en la comunidad– puede acarrear a quienes la padecen sufrimiento o daño a nivel físico, mental y sexual (Organización de los Estados Americanos, 1994), así como social (Vilariño *et al.*, 2018; Ellsberg *et al.*, 2008).

Por su parte, ya en 1995, Naciones Unidas, consideró que la violencia de género era un problema grave de salud pública que afectaba a nivel global y suponía un menoscabo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. Asimismo, refleja la desigualdad existente en la sociedad entre mujeres y hombres (*United Nations*, 1995). Este tipo de violencia supone una forma de discriminación y manifestación de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, y se vincula a valores patriarcales que preservan la desigualdad social basada en el género (Camplá *et al.*, 2021)

Esta indeseable realidad ha llevado a que, en la mayoría de los países, la violencia familiar y, específicamente, la de género, se encuentren entre las prioridades de las políticas públicas. Este énfasis fomentó, a su vez, el desarrollo de un gran número de fuentes de datos para

estudiar las causas y consecuencias de la victimización (Addington y Lauritsen, 2021). Pero se han desatendido el estudio de la victimización secundaria y la potencialidad del proceso legal para contribuir a la recuperación y sanación de las víctimas de violencia de género, tal y como propone la justicia terapéutica (TJ).

En España, según el Consejo General del Poder Judicial, en el 2020, último año del que se disponen resultados, se han presentado 150 785 denuncias por violencia de género. En cuanto al organismo de interposición de denuncia, el 1.76% de las víctimas lo han hecho en el juzgado; el 69.68%, ante la Policía; y, en los casos restantes, es un tercero quien lleva a cabo la denuncia, ya sea mediante un familiar (2.04%), por la intervención directa de la Policía (13.44%), por parte de lesiones recibidas en el juzgado (9.45%) o servicios asistenciales y terceros en general (3.62%). Además, se ha constatado que una de cada diez víctimas de violencia de género se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigos (Consejo General del Poder Judicial, 2020), recogido en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta tendencia se ha mostrado estable en los últimos años.

Sin embargo, el Estatuto de la Víctima del Delito (Ley 4/2015, Estatuto de la Víctima del Delito) establece la importancia de fomentar la participación de las víctimas a lo largo de todas las fases del proceso, inclusive postsentencia. Además, llama a reforzar aquellos mecanismos que permitan controlar elementos de victimización secundaria, esto es, la referida a las consecuencias negativas que se pueden derivar del contacto de la víctima con el sistema judicial (Williams, 1984), ya que podría actuar agravando y prolongando el daño psicológico que la víctima pueda presentar (Tamarit y Villacampa, 2006).

La evidencia muestra que el trato recibido durante el proceso judicial es tan importante para el bienestar y la satisfacción de las víctimas como los resultados obtenidos (Arce *et al.*, 2019; Cattaneo y Goodman, 2010).

Como se ha demostrado desde la justicia procedimental y se ha asumido por la TJ, para cualquier persona participante en el sistema legal resulta de crucial importancia, de cara a su bienestar psicoemocional, contar con la oportunidad de relatar los hechos desde su perspectiva, expresar sus sentimientos, exponer la situación en la que se encuentra, sentir que está siendo escuchada y entendida, y percibir que es tratada con respeto y dignidad.

En esta línea, como se encuentra bien establecido, el paradigma de la justicia terapéutica tiene como meta humanizar íntegramente el sistema legal, lo que implica a las normas legales, a los procedimientos y a su aplicación. Asume, tal y como han propuesto los considerados padres de esta (Wexler y Winick, 2009), la ley puede actuar tanto como agente terapéutico como antiterapéutico, y se deben tomar medidas para eliminar de la ley y de su aplicación, siempre que sea posible, todo aquello que resulte antiterapéutico, a la vez que se potencian los elementos terapéuticos (Fariña y Oyhamburu, 2021).

No obstante, cabe precisar que la TJ en todo momento actúa respetando el debido proceso y la tutela judicial efectiva, así como cualquier otro valor constitucional relacionado, puesto que considerar las consecuencias terapéuticas no conlleva que estas se antepongan a los derechos y las libertades civiles (Perlin, 2020).

Por otra parte, la TJ se puede aplicar en todas las interacciones y con todas las personas involucradas en el sistema judicial, por lo que cualquier profesional que trabaje de manera directa o indirecta en el sistema legal puede convertirse en un agente terapéutico para las personas participantes en este, incluyendo las víctimas (Hewes, 2016).

En los casos de violencia familiar y de género, la TJ se preocupa por las necesidades de las víctimas y por el papel que desempeña la ley en el incremento de su bienestar (Simon, *et al.*, 2010), así como el que tienen los diversos actores legales que intervienen en los casos (policías, jueces, juezas y otro personal judicial, fiscales, y personas abogadas defensoras) en la rehabilitación de quien ejerce la violencia y en la curación de sus víctimas (Winick, 2000).

Más recientemente, el otro padre de la TJ también valora la participación de los y las estudiantes de Derecho en las clínicas legales como agentes terapéuticos. Particularmente, Wexler (2020) hace referencia a la posibilidad de que coadyuven a las víctimas, ofreciéndoles información sobre el impacto que el procedimiento legal puede causarles y las preparan para el momento del juicio.

Entre las funciones que los y las estudiantes podrían desempeñar estarían las explicaciones a la víctima sobre el proceso judicial y la terminología legal; trabajar con la víctima si quiere presenciar ciertas partes del proceso o no (por generarle ansiedad, por ser aburridas o tediosas, etc.); acompañarla en las declaraciones y prepararla para los interrogatorios; y explicar las decisiones judiciales de las personas juzgadoras y las razones subyacentes a ellas. Además, podrían

informarle de las ayudas y la asistencia psicológica a la que tiene derecho como víctima. De esta manera, las clínicas legales también pueden tener una orientación de TJ para el acompañamiento legal de las víctimas, incluidas las de violencia de género.

Asimismo, la TJ sostiene que, en ningún caso, los y las profesionales deben actuar de forma paternalista, y siempre deben considerar la autonomía de las personas usuarias de la justicia y otorgarles la máxima dignidad. Como señala Perlin (2020), no se puede escribir ni pensar en serio sobre TJ sin hacerlo sobre la dignidad.

Igualmente, el mismo autor afirma que TJ también puede dar dignidad a la voz de aquellas personas que se encuentran subordinadas. Sin duda, las mujeres que viven violencia de género lo están, por lo que es importante darles la voz durante el proceso y después de este, siempre que así lo deseen. Otorgarles la posibilidad de hablar después del proceso judicial permite conocer cómo ha sido su experiencia, lo que ayuda a identificar acciones que puedan resultar victimizadoras para plantear mecanismos de mejora (Tamarit *et al.*, 2010), a la vez ayuda a identificar aquellas actuaciones que incrementen su bienestar emocional y, por tanto, que son terapéuticas.

Esto implica diseñar investigaciones que permitan obtener datos y realizar conclusiones útiles; pero sin olvidar que las participantes son denunciante de violencia de género y, consecuentemente, son personas vulnerables, a las que su colaboración en el estudio no debe generar victimización secundaria.

En el Programa Mundial sobre Pruebas Científicas para las Políticas de Salud (1999), ya se advertía que:

la investigación sobre la violencia contra las mujeres genera, sin embargo, retos éticos y metodológicos importantes. La investigación sobre el abuso no es similar a otras áreas de investigación dado que, por su naturaleza, los temas de seguridad, confidencialidad, así como la pericia y la capacitación de las entrevistadoras son aún más importantes que en otras modalidades de investigación. No es una exageración decir que la seguridad física y el bienestar mental tanto de las entrevistadas como del equipo de investigación pueden ponerse en peligro si no se toman las precauciones adecuadas (p. 3).

Si la TJ busca promover el bienestar de las personas participantes en el sistema legal, quienes investigan bajo este paradigma también deben asumir este principio básico que va incluso más allá de no causar daño, puesto que busca la sanación.

En España, se han llevado a cabo experiencias pioneras de evaluación del nivel de implementación de TJ en el sistema de justicia, las cuales han contribuido a la identificación de prácticas para la mejora de la atención y del acompañamiento a las mujeres que denuncian violencia de género, con orientación de justicia terapéutica (Unidad de Psicología Forense, 2020).

Por otro lado, diversos estudios y recomendaciones internacionales han señalado la importancia del retorno de la investigación a los participantes (NASSEM, 2018; Vilariño *et al.*, 2021), siendo la participación de las mujeres un componente

crucial del proceso de empoderamiento psicológico (Fariña *et al.*, 2020). Pese a ello, apenas existen trabajos científicos que evalúen la perspectiva y la opinión que las mujeres víctimas de violencia de género tienen sobre su experiencia con el sistema legal, y son inexistentes, salvo error, aquellos que indaguen sobre su experiencia como participante en una investigación, en calidad de víctima de violencia de género.

Por ello se lleva a cabo el presente estudio con el objeto de analizar la experiencia de participación de las mujeres que denuncian violencia de género en investigaciones orientadas a implementar medidas de TJ en el proceso legal, en las cuales les han ofrecido protagonismo, voz y dignidad, al mismo tiempo que se priorizaban su seguridad y bienestar.

Método

Participantes

De un total de 127 mujeres víctimas de violencia de género que habían participado en un estudio realizado en España, para conocer el nivel de implementación de la justicia terapéutica en el sistema de justicia (Unidad de Psicología Forense, 2019, 2020), se seleccionaron 46. Sus edades estaban

comprendidas entre los 25 y los 65 años ($M = 38.98$; $DT = 8.97$). Todas ellas habían interpuesto denuncia y contaban con una sentencia judicial.

Diseño y procedimiento

Las mujeres fueron entrevistadas telefónicamente o por medios telemáticos para facilitar su participación y garantizar su seguridad. Las participantes fueron seleccionadas mediante un muestreo de tipo accidental, y se contó con su consentimiento y voluntariedad para incluirlas en el estudio. Por su parte, las personas entrevistadoras fueron entrenadas en la implementación de la entrevista y contaban con formación en violencia de género y justicia terapéutica. Asimismo, se siguieron todos los cánones establecidos en España por la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Instrumentos de medida

Para medir la experiencia con dicho estudio, se elaboró una escala *ad hoc* compuesta por 7 ítems (ver Tabla 1) con formato de respuesta tipo *Likert* del 1 al 10, según el grado de acuerdo (10) o desacuerdo (1).

Tabla 1. Escala ad hoc empleada para evaluar la experiencia de las víctimas con el estudio

1.	Este tipo de investigaciones son valiosas para las víctimas de violencia de género.
2.	Participar en el estudio me ha hecho sentir más aliviada.
3.	Participar en el estudio me ha conllevado algún tipo de molestia.
4.	Considero que participar en el estudio me ha aportado beneficios.
5.	Participar en el estudio me ha hecho sentir escuchada.
6.	Valore el grado de satisfacción con el estudio.
7.	Valore la atención recibida durante la realización del estudio.

Resultados

Los resultados obtenidos (ver Gráfico 1) reflejan que, en general, las participantes están altamente satisfechas tanto con el estudio ($M = 8.74$; $DT = 1.31$), como con la atención recibida ($M = 9.67$; $DT = 0.86$) y aprecian el valor de realizar este tipo de investigaciones ($M = 8.79$; $DT = 1.70$). Igualmente, las mujeres reportan que se han sentido más aliviadas ($M = 7.23$; $DT = 2.30$) y escuchadas ($M = 8.60$; $DT = 1.56$), y que han obtenido algún beneficio ($M = 6.95$; $DT = 2.32$)

Gráfico 1. Resultados obtenidos para el nivel de satisfacción de las víctimas con el estudio como fruto de su contribución al estudio. Finalmente, destaca las bajas molestias indicadas por la participación en el estudio ($M = 2.36$; $DT = 1.36$).

Discusión

En primer lugar, debemos destacar las limitaciones del estudio, relativas a la muestra y a los instrumentos de medida, de cara a establecer la representatividad y generalización de los resultados. Sin embargo, esta investigación nos ha permitido constatar que las mujeres están ampliamente satisfechas con el estudio realizado, y perciben la necesidad y valía de llevar a cabo investigaciones que busquen brindar un mejor apoyo y atención a las víctimas de violencia de género.

Algunos autores han manifestado que la investigación que se realizó en ciencias sociales pudo provocar daño que solía trascender del físico y se vinculó más con el psicológico (Santi, 2015), especialmente cuando se trataba de mujeres que habían sufrido violencia de género.

No obstante, cuando dicha investigación se efectúa con el fin de darles la voz, otorgándoles dignidad y atendiendo a su seguridad y bienestar, las consecuencias son muy distintas, pudiendo resultar terapéutico.

Asimismo, además de beneficios de carácter comunitario, las víctimas señalan que los han obtenido a nivel personal y de forma directa como consecuencia de su participación en el estudio, y manifiestan que se sienten aliviadas, escuchadas o que han obtenido alguna ganancia (Vilariño *et al.*, 2021). Es decir, contribuir a la investigación en su condición de haber sido denunciante de violencia de género les resultó una experiencia empoderada.

En este sentido, la literatura ha identificado el empoderamiento como un mecanismo clave de la justicia terapéutica (Cattaneo *et al.*, 2012), vinculándose con una mayor satisfacción con el proceso, mayor probabilidad de usar el tribunal en el futuro (Fleury-Steiner *et al.*, 2006), mayor calidad de vida y menor depresión tras la actuación judicial (Cattaneo y Goodman, 2010).

Por su parte, las mujeres entrevistadas perciben que las molestias derivadas de este tipo de estudios son mínimas y, por el contrario, resaltan el compromiso y la disposición de las víctimas a ayudar y aportar al sistema.

Finalmente, destaca la alta satisfacción con la atención recibida por parte de las entrevistadoras, lo cual corrobora la importancia de incorporar en el sistema a profesionales con perspectiva de género y justicia terapéutica (Arce *et al.*, 2019). Resulta imprescindible que todos los proveedores de servicios en el sistema penal reciban formación específica sobre violencia

de género que les permita conocer cómo opera el trauma, cuestionarse sus creencias implícitas y aplicar técnicas de entrevista que reduzcan la revictimización (Campbell *et al.*, 2001; Fariña *et al.*, 2021).

Con todo lo expuesto, se concluye que las víctimas de violencia de género valoran positivamente que el sistema de justicia y las administraciones a quienes concierne se interesen por su experiencia como participantes en el sistema de justicia, contribuyendo así a su empoderamiento (Cea *et al.*, 2021; Fariña *et al.*, 2020; Hewes, 2016).

Como directrices para el futuro, se prevé necesario potenciar los estudios en este campo, para conocer la percepción de las personas participantes sobre la justicia (Unidad de Psicología Forense, 2020); identificar prácticas que faciliten la relación de la víctima con el sistema penal, las cuales eviten la revictimización y apliquen los principios de la TJ (Camplá *et al.*, 2020; de la Cuesta, 2019); y, como propósito último, para promover su bienestar psicoemocional (Wexler, 2014).

Referencias

Addington, L. A y Lauritsen, J. A. (2021). Using national data to inform our understanding of family and intimate partner violence victimization: A Review of a Decade of Innovation. *Feminist Criminology*, 16(3) 304–319. <https://doi.org/10.1177/1557085120987621>

Arce, R.; Fariña, F.; Novo, M., y Seijo, D. (2019). Prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género con enfoque de justicia terapéutica. En E. Pillado (Ed.).

Hacia un proceso penal más reparador y resocializador: avances desde la justicia terapéutica (pp. 225-249). Dykinson.

Campbell, R.; Ahrens, C. E.; Sefl, T.; Wasco, S. M., y Barnes, H. E. (2001). Social reactions to rape victims: Healing and hurtful effects on psychological and physical health outcomes. *Violence and victims*, 16(3), 287-302. <http://doi.org/10.1891/0886-6708.16.3.287>

Camplá, X.; Novo, M. y Fariña, F. (2021). Violencia sexual contra mujeres adultas y justicia terapéutica. H. Marchiori. (Dir.). Serie Victimología 26 (pp. 11-36). Encuentro Grupo Editor.

Camplá, X.; Novo, M. y Vázquez, M. J. (2020). La víctima adulta de violencia sexual: procesos de victimización y perspectiva de Justicia Terapéutica. En F. Fariña, M. S. Oyhamburu y D. Wexler. (Eds.). Justicia terapéutica en Iberoamérica (pp. 193-205). Wolters Kluwer.

Cattaneo, L. B.; Dunn, J. L. y Chapman, A. R. (2012). The court impact scale: A tool for evaluating IPV victims' experience in court. *Journal of interpersonal violence*. 28(5), 1088-1108. <http://doi.org/10.1177/0886260512459383>

Cattaneo, L. B. y Goodman, L. A. (2010). Through the lens of therapeutic jurisprudence: The relationship between empowerment in the court system and well-being for intimate partner violence victims. *Journal of Interpersonal Violence*. 25(3), 481-502. <http://doi.org/10.1177/0886260509334282>

Cea, B.; Vázquez, M. J. y Novo, M. (2021). Justicia terapéutica: participación y empoderamiento de las víctimas de violencia de género. En E. Arias; F. Fariña y J. Junco (Eds.). VI Congreso Iberoamericano de

Justicia Terapéutica: Libro de resúmenes (p. 22). Universidad de Vigo.

Consejo General del Poder Judicial. (2020). Informe anual sobre violencia de género. Fiscalía General del Estado. <https://www.Poderjudicial.Es/stfls/estadistica/documentoscgpj/violencia%20sobre%20la%20mujer%20-%20a%c3%bl0%202020.Pdf>

De la Cuesta, P. M. (2019). Sobre la asistencia a las víctimas de delitos más allá del estatuto de la víctima. *Estudios penales y criminológicos*, 39.

Ellsberg, M.; Jansen, H. A.; Heise, L.; Watts, C. H. y García-Moreno, C. (2008). Intimate partner violence and women's physical and mental health in the WHO multi-country study on women's health and domestic violence: an observational study. *The Lancet*, 371(9619), 1165-1172. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(08\)60522-X](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(08)60522-X)

Fariña, F.; Novo, M. y Arce, R. (2020). La entrevista cognitiva como una herramienta de justicia terapéutica. En D. Wexler, M. S. Oyamburu y F. Fariña. (Eds.). *Justicia Terapéutica: un nuevo paradigma legal* (pp. 59-72). Wolters Kluwer.

Fariña, F. y Oyamburu, M. S. (2021). Del sujeto a la persona: El estudio del perdón en perspectiva TJ. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*. 2.

Fariña, F.; Seijo, D.; Vázquez, M. J.; Novo, M. y Arce, R. (2021). Consenso de expertos sobre las medidas de protección a hijos e hijas víctimas de violencia de género. *Bordón Revista de Pedagogía*. 73(2), 63-78. <http://doi.org/10.13042/Bordon.2021.83148>

Fleury Steiner, R. E.; Bybee, D.; Sullivan, C. M.; Belknap, J. y Melton, H. C. (2006). Contextual factors impacting battered women's intentions to reuse the criminal legal system. *Journal of Community Psychology*. 34(3), 327-342. <http://doi.org/10.1002/jcop.20102>

Hewes, K. (2016). Procedural Justice and Officer-Involved-Shootings. *International Journal of Therapeutic Jurisprudence*. 1, 373-404.

Ley 4/2015, del 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. *Boletín Oficial del Estado*, 101, 36569–36598. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>

NASSEM (National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine). (2018). Returning individual research results to participants: Guidance for a new research paradigm. The National Academies Press. <http://doi.org/10.17226/25094>

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Perlin, M. (2020). ¿Has visto a la dignidad?: La historia del desarrollo de la Justicia Terapéutica. En D., Wexler; M. S., Oyamburu y F. Fariña (Eds.). *Justicia terapéutica: un nuevo paradigma legal* (pp. 17-24). Wolters Kluwer.

Programa Mundial sobre Pruebas Científicas para las Políticas de Salud. (1999). Dando prioridad a las mujeres: recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación

sobre la violencia doméstica contra las mujeres. https://www.who.int/violence_injury_prevention/media/en/132.pdf

Real Decreto, del 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado. 260, 1882-6036. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

Santi, M. F. (2015). El debate sobre los daños en investigación en ciencias sociales. Revista de Bioética y Derecho. 34, 11-25 <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2015.34.12063>.

Simon, L.; Ellwanger, E. J.; Haggerty, J. (2010). Reversing the historical tide of iatrogenic harm: A therapeutic jurisprudence analysis of increases in arrests of domestic batterers and rapists. International Journal of Law and Psychiatry. 33, 306-320. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2010.09.003>

Tamarit, J., Villacampa, C. y Filella, G. (2010). Secondary victimization and victim assistance. European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice, 18(3), 281-298. <https://doi.org/10.1163/157181710X12767720266049>

Tamarit, J. y Villacampa, C. (2006). Victimología, justicia penal y justicia reparadora. Grupo Editorial Ibáñez.

Unidad de Psicología Forense. (2019, 2020). Guía para la implementación y mejora de la aplicación de justicia terapéutica en víctimas de violencia de género. <https://uforense.org/wp-content/uploads/2021/06/guia-justicia-terapeutica-def-2021-06-01.pdf>

United Nations. (1995). Fourth World Conference on Women. United Nations Publications.

Vilariño, M.; Amado, B. G.; Vázquez, M. J. y Arce, R. (2018). Psychological harm

in women victims of intimate partner violence: Epidemiology and quantification of injury in mental health markers. Psychosocial Intervention. 27, 145-152. <https://doi.org/10.5093/pi2018a23>

Vilariño, M.; Montes, A.; Gancedo, Y.; Novo, M. y Arce, R. (2021, junio). Research participation and community empowerment in COVID. European Community Psychology Association, Oslo (Noruega).

Villacampa, C.; Filella G. y Tamarit, J. (2010). Secondary victimization and victim assistance. European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice. 18(3), 281-298. <https://doi.org/10.1163/157181710X12767720266049>

Wexler, D. (2020). Una propuesta sobre clínicas legales para víctimas y sobre preparación de las declaraciones sobre el impacto del sistema jurídico para las víctimas (LSVIS). En F. Fariña; M. S. Oyhamburu y D. Wexler. (Eds.). Justicia terapéutica en Iberoamérica (pp. 275-285). Wolters Kluwer.

Wexler, D. B. (2014). Justicia terapéutica: una visión general. Arizona Legal Studies Discussion Paper. 14-23.

Wexler, D. y Winick, B. (1996). Justicia terapéutica: una visión general. XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. Bolivia. http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file

Williams, J. E. (1984). Secondary victimization: Confronting public attitudes about rape. Victimology. 9(1), 66-81. <https://psycnet.apa.org/record/1988-29977-001>

Winick, B. (2000). Applying the law therapeutically in domestic violence cases. UMKC Law Review. 69, 33-91.